

Resolución No  
( 01 20 - - - )

**“Por la cual se adjudica la Contratación de e Prestación del Servicios de Intermediario de Seguros para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. vigencia 2018, según proceso de selección simple de cotizaciones No. 105.JUR-SP154.2018”**

El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño - Empresa Social del Estado -, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de manera especial de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Ordenanza Nos. 067 de 1994 y 023 de 2.004, y los Acuerdos Nos. 001 de 1997 y 005 del 2008 expedidos por la Junta Directiva de la entidad y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política Colombiana, establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, a quien le corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en desarrollo de lo anterior, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, determinaron que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de empresas sociales del estado, las que constituyen una categoría sui generis de entidades públicas, descentralizadas por servicios, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, presupuestal y patrimonio propio; regidas contractualmente por las normas del derecho privado, con la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes del derecho público.

Que de acuerdo a lo previsto en el parágrafo del artículo 24.2 del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE – Acuerdo 06 de 23 de mayo de 2014-, que establece que cuando la cuantía del contrato de consultoría a celebrar sea inferior a 250 smlmv, la selección del contratista se realizará a través del proceso de solicitud simple de ofertas, se adelantó la convocatoria No. **105.JUR-SP154.2018** para la selección del intermediario de seguros, la cual fue publicada en la página web de la entidad [www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co), el día 15 de enero del año 2018, estableciendo el cronograma y los plazos correspondientes para la presentación de las ofertas.

Que una vez agotado el plazo de presentación de las propuestas, el día 17 de enero de 2018, se llevó a cabo la apertura de la urna, con la participación de los miembros del Comité de Contratación y demás público asistente, dejando constancia de que se encontraron una sola oferta presentadas por CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de participación y evaluación de la propuesta, se determinó según consolidación de resultados analizados, que la oferta presentada por la empresa CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA cumple con dichos requisitos exigidos, razón por la cual se hace acreedora a la adjudicación del contrato de prestación del servicio de intermediario de seguros del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, para la vigencia 2018.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño - Empresa Social del Estado -,

RESUELVE

01 20 - - - -

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a **CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA** el contrato de prestación del servicio de intermediario de seguros del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, por un período de doce (12) meses, según los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotizaciones No. **105.JUR-SP154.2018**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar ésta decisión al proponente favorecido, a través de la página del hospital o por el medio más eficaz, para suscribir el contrato y realizar la legalización del mismo; de la misma manera, comunicar ésta decisión a los demás participantes, por medio de la página Web de la entidad, informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en San Juan de Pasto, el 22 de enero de dos mil dieciocho (2018).



**JAIME ALBERTO ARTEAGA**  
Gerente (E)

Proyectó: Sylvia Rengifo Muñoz – Prof. Esp. Oficina Jurídica  
Revisó: Jorge Enrique Bautista Duran – Jefe Oficina Jurídica